

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, once de septiembre de dos mil veintitrés

<b>COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA</b>  A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A, Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE OLGA LUCIA GOMEZ BECERRA	\$3.000.000,00
<b>COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA</b>  A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE OLGA LUCIA GOMEZ BECERRA	\$1.160.000,00
<b>TOTAL COSTAS AMBAS INSTANCIAS</b>  A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE OLGA LUCIA GOMEZ BECERRA  A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE OLGA LUCIA GOMEZ BECERRA  A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE OLGA LUCIA GOMEZ BECERRA	\$1.000.000,00  \$2.160.000,00  \$1.000.000,00



**RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA**  
Secretario Ad-hoc

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas.

Bucaramanga, once de septiembre de dos mil veintitrés



**RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA**  
Oficial Mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**  
Correo electrónico:  
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés

### AUTO I

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5°. Del Art. 366 íbidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

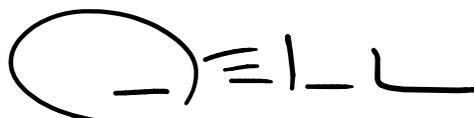
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del presente diligenciamiento previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

Juez

#### JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.117 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.  
Bucaramanga, 12 de septiembre de 2023

RUTH HERNANDEZ JAIMES  
Secretaria